

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA**  
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N° 87, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA**, a 05 de febrero de 2021.

**I. VISTOS:**

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N<sup>os</sup> 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al General de Brigada Aérea (A) Pedro Nadeau Pavéz como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto Supremo en trámite que me designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, conforme a lo solicitado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Oficio EMCO DOPCON III (R) N° 3550/112 de fecha 15 de enero de 2021.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones de los años 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.

- H. Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- I. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- J. Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- K. La Resolución Exenta N° 23 de fecha 11 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que dispuso la actual cuarentena en la comuna de Antofagasta.
- L. El Oficio N° 45 de fecha 04 de febrero de 2021 del Sr. Intendente Regional de Antofagasta.

## **II. CONSIDERANDO:**

- A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D. El alcance efectuado por la Contraloría General de la República N° 8.998 de fecha 13 de mayo de 2020, conforme al cual ese Ente Contralor dio curso al Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, por cuanto se ajusta a derecho, agregando que: *"Sin embargo, corresponde hacer presente que las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los*

*órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal.*

*Del mismo modo, cabe precisar que la supresión de las instrucciones del Presidente de la República a las que el decreto que se viene modificando sujetaba las instrucciones impartidas por los Jefes de la Defensa Nacional, es sin perjuicio del control de las autoridades civiles sobre las Fuerzas Armadas y de la responsabilidad derivada de dicho deber de control.”*

- E.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- F.** Que conforme a lo indicado por el Sr. Intendente Regional de Antofagasta, mediante Oficio N° 45 de fecha 04 de febrero de 2021, en su considerando número 4.- *“...se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto del presente acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo”.*
- G.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
- H.** Que, la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.

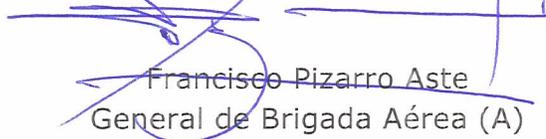
### **III. RESUELVO:**

- A.** Instrúyase a la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, a evaluar la conveniencia de emitir una resolución exenta disponiendo la medida de restricción vehicular propuesta por Sr. Intendente Regional de Antofagasta mediante Oficio N° 45 de fecha 04 de febrero de 2021 en la comuna de Antofagasta, con las excepciones que establezca.
- B.** En caso de que se disponga la medida de restricción vehicular por la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de

Antofagasta, comuníquese lo anterior a esta Jefatura de Defensa Nacional para disponer su debida difusión y fiscalización.

- C. En ningún caso, las presentes instrucciones podrán alterar las funciones y atribuciones que el legislador a radicado en los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios.
- D. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento en su momento.

**Anótese, comuníquese y regístrese**

  
Francisco Pizarro Aste  
General de Brigada Aérea (A)  
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Seremi de Transporte Antofagasta
2. Ministerio de Defensa
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
4. Ministerio de Salud
5. Seremi de Salud Antofagasta
6. Intendencia Región de Antofagasta([mvivanco@goreantofagasta.cl](mailto:mvivanco@goreantofagasta.cl))
7. Municipalidad de Antofagasta
8. EMCO
9. Iª División de Ejército
10. Gobernación Marítima de Antofagasta
11. Vª Brigada Aérea
12. IIª Zona de Carabineros
13. IIª Zona Policial
14. Asesor Jurídico JDN Antofagasta ( [angelo.figueroa@fach.mil.cl](mailto:angelo.figueroa@fach.mil.cl))
15. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/FT9
16. Medios de Comunicación Social
17. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)